

**ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se convoca concurso para la adjudicación de la investigación en determinados bloques de la zona reservada a favor del Estado para minerales de mercurio denominada «Asturias-León».**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de fecha 9 de febrero de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, se dividió en bloques la zona reservada a favor del Estado para minerales de mercurio, denominada «Asturias-León».

Al mismo tiempo se adjudicó la investigación del bloque A, de entre los que había quedado dividida, al Instituto Nacional de Industria, dejando a la iniciativa privada, con o sin participación de Entidades paraestatales, la investigación de los restantes bloques; a tal efecto, se facultaba a la Dirección General de Minas para convocar el oportuno concurso.

No obstante lo indicado, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en casos análogos, se considera de la mayor eficacia facultar a la Dirección General de Minas para convocar el concurso expresado, fijando el plazo y las condiciones por que haya de regirse y, asimismo, proceder a su resolución.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Minas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso entre Empresas privadas, de nacionalidad española, solas o agrupadas, para adjudicar la investigación de las áreas correspondientes a los cinco bloques o subzonas B, C, D, E y F de los seis en que conforme al número primero de la citada Orden quedó dividida la zona reservada a favor del Estado para minerales de mercurio, denominada «Asturias-León», en terrenos correspondientes a esas dos provincias y en cuya Orden se expresaba en coordenadas geográficas las delimitaciones de los perímetros respectivos.

Segundo.—El plazo de la presentación de propuestas será de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Minas, con especificación del programa de investigación que se comprometan a realizar, la duración de la investigación, las inversiones previstas, con detalle por anualidades y el plan financiero correspondiente; datos relativos a la forma de constitución de la Empresa, nacionalidad, estructura de capital, porcentaje y naturaleza del capital extranjero, si lo hubiere, y cuantos elementos ayuden a formar juicio sobre la solvencia técnica y económica del peticionario.

Cuarto.—Como aclaración a lo señalado en el número anterior, los planos y mapas geológicos y fotogeológicos de prospección regional deberán ser confeccionados a la escala 1/50.000; los correspondientes a los trabajos y estudios de estimación del potencial minero en áreas de interés especial, a escala 1/2.000 y 1/5.000, todo ello con independencia de los mapas o planos de detalle que requieran otras escalas adecuadas.

Quinto.—Las propuestas se formularán aislada y separadamente para cada uno de los bloques citados en el número primero, y las adjudicaciones se harán, en todo caso, con sujeción a las disposiciones legales en vigor en la materia, de modo especial con observancia de lo previsto en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y las normas específicas sobre comercialización del mercurio dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Sexto.—La Dirección General de Minas, previo los asesoramientos que se estimen pertinentes, resolverá el concurso, teniendo en cuenta para la calificación de las ofertas presentadas los siguientes extremos:

1. La importancia, intensidad y eficacia de los programas de trabajos de investigación y de inversiones presentadas.
2. Participación de capital español.
3. Cualquier otra condición que signifique una mejora de la oferta.

Séptimo.—Las adjudicaciones se comunicarán a todos los interesados, con exposición de las condiciones específicas a que hubiere lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**ORDEN de 14 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.154 y 3.393, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1966.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 3.154 y 3.393, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), contra

resolución de este Ministerio, de 7 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados números tres mil ciento cincuenta y cuatro y tres mil trescientos noventa y tres de mil novecientos sesenta y seis, interpuestos a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra la resolución de siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, de concesión por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) del modelo de utilidad número ciento doce mil doscientos doce, relativo a «bloque cerámico perfeccionado para la formación de fachadas decorativas», para «Besser Vibrapac España, S. A.», y respecto de la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesta con referencia a ese acuerdo citado, de siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que tales decisiones administrativas son válidas y subsistentes y por tanto conformes a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedidos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria de Huesca, a instancias de «Unión Eléctrica de Jaca, S. A.», con domicilio en Jaca (Huesca), calle Mayor, 11, solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en el Decreto 998/1962, de 28 de abril, en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y demás disposiciones en vigor;

Visto el escrito y documentación presentados por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, 10, solicitando la autorización de la central a su nombre, en virtud de la cesión de la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico, formalizando para ello acuerdo entre «Unión Eléctrica de Jaca, S. A.» y «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.».

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica por bombeo, la cual será establecida en término municipal de Arañones, a orilla del río Aragón, utilizando aguas del embalse formado en el barranco Iñón de Ip. La central quedará compuesta por tres grupos de idénticas características entre sí, estando formado cada uno de ellos por un alternador-motor de 34.350 KVA. de potencia y 10.500 V. de tensión, funcionando como generador y absorbiendo 32.500 KW. cuando lo haga como motor; irá acoplado rigidamente a una turbina de tipo Pelton capaz de producir una potencia de 38.200 CV. con altura de salto neto de 935,85 metros y caudal de 3,37 m<sup>3</sup>/seg. y a una bomba capaz de elevar un caudal de 2,95 m<sup>3</sup>/seg. a 920 metros de altura manométrica, con absorción de una potencia de 29.400 KW.; la alimentación de cada una de estas bombas, a su vez, se realizará con bomba nodriza, cuyo caudal es de 2,95 m<sup>3</sup>/seg., necesitando una potencia de 712 KW.; el accionamiento de esta bomba se efectúa con una pequeña turbina Pelton.

Se instalará un parque de transformación tipo Intemperie, donde se montarán tres transformadores, trifásicos, de 34.500 kilovoltios de potencia cada uno y relación 10,5/135,5 kilovoltios.

Para atender el suministro de energía preciso para los servicios auxiliares se dispondrá de dos transformadores, trifásicos, de 250 KVA. de potencia cada uno y relación 6.600/220-127 voltios; éstos se conectarán a un embarrado de 6.600 V., el cual quedará alimentado directamente desde la central de Canalroya o por uno de los tres transformadores que sirven de conexión entre dicho embarrado y cada uno de los alternadores, siendo cada uno de ellos de 1.250 KVA. de potencia y relación 10,5/6,6 kilovoltios.

Se completará la instalación con los elementos adecuados y precisos de seguridad, mando y medida y los correspondientes servicios auxiliares.

El régimen de compensación que pueda corresponder a esta central será determinado de acuerdo con las normas que a tal efecto se señalan en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, y en la del 10 de julio de 1970, rectificando la anterior.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huesca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y de distribución de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación semisubterránea de transformación y de distribución, emplazada en Bilbao, alameda de Mazarredo, bajo el nuevo acceso denominado «Acceso Norte de Bilbao por la alameda de Recalde». La instalación que se autoriza se destina a la mejora e incremento del suministro de energía eléctrica a la red de distribución de 13,2 kV. del casco urbano de Bilbao, disponiéndose además de posiciones de salida de líneas a 30 kV. para alimentación a esta tensión.

La instalación de la subestación consta de:

Dos posiciones de llegada de cables a 138 kV., a doble sistema de barras. Una posición de acoplamiento de barras y cuatro de salida a transformadores. Aparellaje blindado, utilizándose disyuntores de exafluoruro de azufre.

Dos transformadores de 30 MVA, cada uno, de 138/13,2 kV. Dobles barras a 30 kV. Veinte posiciones de salidas de línea a 30 kV. Dobles barras a 13,8 kV. Treinta posiciones de salida de líneas a 13,8 kV. Dos transformadores de 100 kVA, cada uno, de 13.800/220-127 V. para servicios auxiliares.

Instalación de corriente continua. Compresores. Equipos de protección, automatismo y telemando.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la instalación y modificación en la subestación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para realizar determinadas ampliaciones y modificaciones en una subestación y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de los elementos principales que se mencionan y la sustitución y mejora de los dispositivos que se indican, en la subestación transformadora y de seccionamiento denominada «Ventas de Alcorcón», situada en el kilómetro cinco de la carretera de Extremadura (Madrid):

— Instalación del segundo banco de transformación de 12,5/12,8 MVA., de relación 132/46/16 kV., con devanado de compensación a 7.530 V. Posición correspondiente, interruptor de aire comprimido y protecciones.

— Sustitución de los interruptores de gran volumen de aceite por otros de aire comprimido de 800 A y 2.500 MVA., en las posiciones de 138 kV., denominadas banco 5, Majadahonda I y II, Hidrola y enlace barras, e instalación de los correspondientes sistemas de protección.

— Instalación de seis nuevas posiciones en 46 kV., de las que cuatro se destinan a salida de líneas (Villaverde I y II, Leganes I y II), una posición para banco de transformación y otra para instalar una nueva batería de condensadores estáticos de 19.390 kVAR. Estas posiciones irán provistas de interruptores de pequeño volumen de aceite, siendo el correspondiente a la posición banco II de 800 A y 1.500 MVA., los de salida de línea de 1.200 A y 1.600 MVA. y el de posición batería de condensadores de 800 A y 750 MVA. Equipos de mando y protección.

— Instalación de un nuevo transformador para servicios auxiliares de la subestación, de 100 kVA. y relación 46.000/220-127 V.

— Equipo de compresores para una producción horaria de 42 metros cúbicos, a una presión de 25 Kg. por cm<sup>2</sup>.

— Malla de tierra en cable de cobre de 152 mm<sup>2</sup> y picas de 2 m.

La finalidad de la instalación que se autoriza se refiere a disponer de una mayor garantía de servicio a la tensión de 138 kV. y a atender a la creciente demanda de energía a 46 kV., en la zona inmediata a la capital. Para mejorar la capacidad de transmisión de las líneas de distribución a 46 kV. se instalará la batería de condensadores citada.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y de tres centros de transformación situados en las localidades que se señalan y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y tres centros de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito de oposición presentado por «Hidroeléctrica de Caldas Cernadas» y la respuesta del peticionario.

Visto el escrito de oposición presentado por «Electra Malpica» y la respuesta del peticionario.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, en el que se expone detalladamente la grave situación ocasionada por el deficiente suministro y se reseña la reunión celebrada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña, para incluir en el Plan 1970-71 el proyecto de electrificación de Malpica, y atendiendo a la urgente necesidad de conseguir un suministro de condiciones técnicas de acuerdo con las características señaladas en la legislación vigente, así como poder atender a los incrementos de consumo previsibles en la zona.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de una línea a 15 kV., de 5.200 metros de longitud, de Buño a Malpica (La Coruña), y de un ramal que parte de dicha línea, de 800 metros de longitud, y llega al lugar de Vista, y de tres centros de transformación, uno de 250 KVA., situado en la villa de Malpica, y dos de 100 kVA., en los lugares